



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Sanidad*

SAOT2025000032

## EDICTO

En base al informe remitido en fecha 19 de noviembre de 2025 por el Centro de Salud Pública de Alicante (Unidad de Sanidad Ambiental), de conformidad con la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 03/2023, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua, se informa a los residentes de las urbanizaciones Llofriu y Portell de la Moleta:

**Primero.**- Que según consta en el informe de 19 de noviembre de 2025 realizado por la Unidad de Sanidad Ambiental sobre las infraestructuras y la calidad del agua suministrada por la Sociedad de Aguas del SILIM, S.L. a las urbanizaciones Llofriu y Portell de la Moleta:

Teniendo en cuenta los resultados analíticos y puesto que:

1) La zona de abastecimiento no está dada de alta en el S.I.N.A.C. (Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo).

2) El operador no dispone de Plan Sanitario del Agua, ni protocolo de Autocontrol y gestión del abastecimiento y no realiza los análisis de control de la calidad del agua según lo establecido en Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

**Se mantiene la restricción de uso del agua hasta que, tras implantación de medidas correctoras adecuadas y confirmación de situación de normalidad mediante control analítico, se le comunique al Ayuntamiento de ALICANTE y al gestor el levantamiento de dicha restricción.**

### POR TANTO:

Las condiciones de suministro carecen de garantía sanitaria para el consumo humano, NO resultando APTA para beber, cocinar, preparar alimentos e higiene personal, hasta que el gestor no adopte las medidas correctoras adecuadas y se confirme la situación de normalidad mediante control analítico.